



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL, TECNOLÓGICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE MUTUO APOYO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EDUCATIVO DE LA ZONA DE LA CHONTALPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGIÓN DE LA CHONTALPA” TAMBIEN DENOMINADA “UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPCH”, POR LA OTRA, “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. EDDY ARQUÍMEDES GARCÍA ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UPGM” Y “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, ING. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ITSC”, Y EN SU CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “LA UPCH”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B 5861, del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de Noviembre de 1998.
- 1.2 Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, promover y desarrollar la investigación y la cultura para contribuir en el desarrollo social de la comunidad; Impulsar y consolidar la Educación Superior, así como realizar la investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica de la educación en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y postgrado, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios, al proceso de desarrollo regional, estatal y nacional y al plan de crecimiento de la oferta y demanda de educación Superior en Tabasco
- 1.3. Que el M.C. y H. Querubín Fernández Quintana cuenta con nombramiento legal emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 09 de Julio del 2014, para el período 2014-2018 para ser Rector de esta Institución de Educación Superior.
- 1.4 Que el Rector de la “UPCH” está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de la Universidad; así como el acuerdo número 04.04E.06.08.2014, emitido por la H. Junta Directiva el día 6 de agosto del 2014.



1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPC981108-NG1**

1.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500.

2.- Declara "**LA UPGM**":

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de Octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".

2.2. Tiene por objeto: **I.** Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. **II.** Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. **III.** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

2.3. El **Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer**, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México, es el Rector y Representante Legal conforme al nombramiento de fecha 29 de mayo del año 2013, que le fue otorgado en su favor por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

2.4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes **UPG0610114W0**.

2.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal Mal Paso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, Paraíso, Tabasco, C.P. 86600.

3.- Declara "**EL ITSC**":

3.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo impartir e impulsar la educación superior tecnológica, mismo que fue creado mediante el decreto número 072 del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el periódico oficial del estado número 5576; reformado mediante decreto número 115 del día veintisiete de julio de dos mil once, emitido a su vez por el H. Congreso del Estado de Tabasco



y publicado el veintisiete de agosto de dos mil once, en el Periódico Oficial del Estado número 7197, y que cuenta con un plantel educativo establecido en la Carretera Vecinal Comalcalco Paraíso, km.2, Ranchería Occidente 3ra. Sección, Comalcalco, Estado de Tabasco, Código Postal 86651., cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado.

- 3.2.- El Ing. Juan José Martínez Pérez, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 13, Fracción I, X Y XV, del Decreto 072 del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5576 de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis; reformado a su vez mediante decreto número 115 del día veintisiete de julio de dos mil once, emitido a su vez por el H. Congreso del Estado de Tabasco y publicado el veintisiete de agosto de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado Número 7197.
- 3.3.- El Ing. Juan José Martínez Pérez, acredita su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, con su nombramiento oficial de fecha 30 de diciembre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco Lic. Arturo Núñez Jiménez, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo de voluntades, mismas que, a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 3.4.- Está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato y capacidad requerida para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 4, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.5.- Que su Registro Federal de Contribuyente es **ITS-951204-D81**.
- 3.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en, Carrera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86651, Comalcalco, Tabasco.

4.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 4.1.- Las instituciones están convencidas que es saludable la intención entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.
- 4.2.- Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

De conformidad con los anteriores antecedentes, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente convenio es que **"LAS PARTES"** conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos de colaboración cultural, tecnológica, académica, científica y de mutuo apoyo, así como brindarse apoyo técnico y académico en el área de investigación y formación profesional en la materia antes citada siempre y cuando se acuerden mediante la suscripción de instrumentos jurídicos específicos.

SEGUNDA. ACCIONES **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

Visitas.

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a la otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación, como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación, docencia y transferencia de tecnología, previamente acordadas, de conformidad con la cláusula TERCERA del presente convenio.

Estadías.

La estadía que los alumnos de cualquiera de **"LAS PARTES"** realicen en las instalaciones de alguna de las otras, se registrará bajo las políticas establecidas por las últimas y en atención a la legislación vigente y aplicable para cada una de ellas.

Vinculación.

"LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como la vinculación con otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"**

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios.

Todas las instituciones pueden colaborar de manera conjunta en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de **"LAS PARTES"** y la legislación aplicable.

"LAS PARTES" pueden participar de manera conjunta y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas que para tal efecto establezcan de manera conjunta y en congruencia con la legislación aplicable para cada una de ellas.

Proyectos de asistencia para el desarrollo.

"LAS PARTES" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada una de **"LAS PARTES"** y en atención a la legislación aplicable.



Transferencia de información y comunicación.

“LAS PARTES” se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías, usando la tecnología electrónica y demás recursos de información.

Superación Académica.

“LAS PARTES” instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico, docente, técnico y demás personal que forme parte de las instituciones firmantes de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” Adicionalmente podrán implementar, Caravanas Universitarias en coordinación con la Dirección de Difusión Cultural, con el objetivo de fomentar la identidad universitaria; implementar en cooperación con la Secretaría Académica, la Investigación para el cuerpo Docente; así como trabajar en coordinación con las diversas áreas de quienes ahora forman parte del “**Corredor Educativo de la Zona de la Chontalpa**”.

TERCERA. PROYECTOS ESPECIFICOS

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, “LAS PARTES” formularán y negociarán el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a categoría de convenios específicos en forma separada del presente convenio, excepto los relativos a la prestación de servicio, edición y coedición que serán denominados “contratos”.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados, asimismo las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

Los instrumentos derivados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para “LAS PARTES”.

CUARTA. DIVERSIFICACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte, observando en todo momento la legislación vigente y aplicable para cada una de ellas.

QUINTA. OTORGAMIENTO DE FACILIDADES

“LAS PARTES” acuerdan dar las facilidades a todo su personal y todo el respaldo institucional para trabajar las propuestas de proyectos con la calidad pertinente que permita participar con alto nivel profesional en las convocatorias.



SEXTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos, de promoción social y cultural, así como para actividades de investigación sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de **"LAS PARTES"**

Todo producto final que surja del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales tendrá la autoría de **"LAS PARTES"** y podrán utilizarse con fines educativos y de investigación, asegurándose la comunicación mutua de la aplicación de los productos y sus resultados.

SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, títulos de obtentor y derechos de autor previamente registrados, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado, en la proporción a su participación en cada proyecto específico, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los mecanismos correspondientes para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual para evitar daños y perjuicios a su contraparte por cualquier responsabilidad generada de algún reclamo de terceros que por su concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. PUBLICACIONES

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente convenio o de sus convenios derivados, las partes llevaran a cabo el correspondiente contrato de coedición, dando el debido reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual de quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

Para llevar a cabo cualquier contrato de coedición, que derive del objeto del presente convenio, se deberá contar previamente con el dictamen y aprobación de la Secretaria de Extensión Universitaria y Servicio Social de **"LA UPCH"** y por parte del departamento, comité o instancia correspondiente de **"LA UPGM"** y **"EL ITSC"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UPCH"**, **"LA UPGM"** o **"DEL ITSC"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se



comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada proyecto específico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación del deudor ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerara caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, no debiendo confundir esta situación con la simple dificultad de cumplir con el convenio, asimismo deberá ser imprevisible y que este se produzca fuera de la esfera del deudor, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento por este acontecimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El personal que designen "LAS PARTES" para la realización de los proyectos específicos de investigación, continuara bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerara a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos específicos derivados del instrumento denominado "Corredor Educativo de la Zona de la Chontalpa".

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o en el siguiente caso:



- a) La voluntad expresada por "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra con 3 meses de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a cada una de "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDOS ENTRE "LAS PARTES"

El presente convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCION

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de una buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse esto se someten expresamente a la justificación de los Tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los 07 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.



Por "LA UPCH"

M. C. y H. Querubín Fernández Quintana
RECTOR

Por "LA UPGM"

Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer
RECTOR

Por "EL ITSC"

Ing. Juan José Martínez Pérez
DIRECTOR GENERAL

INVITADA DE HONOR

M.C. Mirna Cecilia Villanueva Guevara
DIRECTORA GENERAL
CCYTET

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio General de colaboración del Corredor Educativo de la Zona de la Chontalpa, que celebran por una parte la "Universidad Popular de la Chontalpa", "La Universidad Politécnica del Golfo de México" y "El Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco", instrumento jurídico suscrito el día 07 de Marzo del año 2016.